



## Secretaría General

### ORDEN DE RECTORADO 2025-250-ESPE-a-1

CRNL. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)".*

Que, el artículo 13 reformado de Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *"Funciones del Sistema de Educación Superior: - Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; (...)".*

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Reconocimiento de la autonomía responsable: - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...) Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.";*

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *"Ejercicio de la autonomía responsable: - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...); d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)".*

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prevé: *"Del Rector o Rectora: - El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)".*

Que, el artículo 87 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: *"Requisitos previos a la obtención del grado académico: - Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad. (...)".*

Que, el artículo 40 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior, dispone: *"Vinculación con la sociedad: - La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y la responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la satisfacción de necesidades y la solución de problemáticas del entorno, desde el ámbito académico e investigativo. La vinculación con la sociedad deberá articularse al resto de funciones sustantivas, oferta académica, dominios académicos, investigación, formación y extensión de las IES en cumplimiento del principio de pertinencia. En el marco del desarrollo de la investigación científica o artística de las IES, se considerará como vinculación con la sociedad a las actividades de divulgación científica, a los aportes a la mejora y actualización de los planes de desarrollo local, regional y nacional, y a la transferencia de conocimiento y tecnología. La divulgación científica o artística consiste en transmitir resultados, avances, ideas, hipótesis, teorías, conceptos, productos artísticos y en general cualquier actividad científica, artística, tecnológica a la sociedad; utilizando los canales, recursos y lenguajes adecuados para que ésta los pueda comprender y asimilar la sociedad.";*

Que, el artículo 41 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior, dispone: *"Planificación de la vinculación con la sociedad.- La planificación de la función de vinculación con la sociedad, podrá estar determinada en las siguientes líneas operativas: (...). Las IES podrán crear instancias institucionales específicas, incorporar personal académico y establecer alianzas estratégicas de cooperación interinstitucional para gestionar la vinculación con la sociedad."*;

Que, mediante memorando Nro. MINTEL-DALDN-2021-0027-M de 08 de febrero de 2021, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la información emite el siguiente criterio jurídico sobre la fecha de firma electrónica: *"(...) PRIMERA INTERROGANTE: "La firma electrónica en un documento aprueba y reconoce la información contenida en esta, en este contexto si la fecha de firma difiere de la fecha que conste en el documento no es motivo para invalidarlo." Es menester entender que, si la fecha del documento hace parte de su contenido, como es el caso de, por ejemplo, los instrumentos normativos que llevan usualmente la expresión "dado y firmado" en tal lugar y tal fecha, es responsabilidad del firmante estampar su firma electrónica en la fecha que el documento dice ser dado y firmado. Esto no es así, en contrapartida, para los documentos en los que solo se señala una fecha de elaboración, pero no una fecha de suscripción, porque como se ha explicado, la firma solo se vincula con el contenido del documento, y no con sus demás particularidades, como por ejemplo las circunstancias de su elaboración (...)"*;

Que, el artículo I del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, prevé: *"La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. (...)"*;

Que, el artículo 4 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, determina: *"Son objetivos de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE: a. Formar, capacitar y especializar a estudiantes y profesionales de nivel tecnológico superior, de grado y posgrado, en las diversas especialidades y modalidades, mediante carreras que otorguen los conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos indispensables para actuar como promotores del desarrollo sustentable del país; (...)"*;

Que, el artículo 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala: *"El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; (...)"*;

Que, el artículo 47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito: *"(...); r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente; (...)"*;

Que, el artículo 24 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en el Apartado "Atribuciones y responsabilidades" del Rector, determina: *"(...); r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente; (...)"*;

Que, el artículo 50, literal I, del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, establece como atribución y responsabilidad del Director de Departamento: *"Emitir informes de selección de una terna para la designación del personal académico para desempeñar las responsabilidades de Director de Carrera, coordinador de área de conocimiento, coordinador de investigación, coordinador de vinculación con la sociedad, jefes de laboratorio, jefes de unidades internas, directores de centros internos, designación que se realizará mediante órdenes de rectorado."*;

Que, a través de oficio CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-11353, del 4 de octubre de 2021, el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, en su calidad de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en concordancia con los Arts. 46 y

47 del Estatuto, resuelve designar al señor Coronel C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a partir del 22 de octubre de 2021;

Que, con Orden de Rectorado Nro. 2018-015-ESPE-a-I de 24 de enero de 2018, la primera autoridad ejecutiva de la universidad, resolvió: *"(...) Art. 1.-Designar a partir de la presente fecha, al Ing. Ramiro Nanac Delgado Rodríguez, Coordinador de Vinculación con la Sociedad del Departamento de Ciencias de la Computación – Matriz, (...)."*

Que, mediante memorando Nro. ESPE-UTHM-2025-4246-M de 11 de julio de 2025, la Directora de Unidad de Talento Humano, Encargada, verificó el cumplimiento de requisitos para la designación del Coordinador de Vinculación con la Sociedad del Departamento de Ciencias de Computación, Sede Matriz;

Que, con memorando Nro. ESPE-DCCO-2025-3043-M de 08 de agosto de 2025, la Directora del Departamento de Ciencias de la Computación, Sede Matriz, remite al Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, *"(...) la terna para la designación de Coordinador de Vinculación con la Sociedad del Departamento de Ciencias de la Computación ESPE Matriz, a fin de que se digne disponer a quien corresponda, se continúe con el trámite reglamentario para la emisión de la respectiva Orden de Rectorado (...)."*

Que, a través de memorando Nro. ESPE-VII-2025-1834-M de 26 de septiembre 2025, el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, en relación a la solicitud de designación de Coordinador de Vinculación con la Sociedad del Departamento de Ciencias de la Computación, Sede Matriz; solicita al Vicerrector Académico General; *"(...) se digne disponer el trámite pertinente para la designación, mediante Orden de Rectorado, del Coordinador de Vinculación con la Sociedad del Departamento de Ciencias de la Computación, de ESPE matriz (...)."*

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VAG-2025-2165-M de 26 de septiembre de 2025, el Vicerrector Académico en atención al trámite para la designación de Coordinador de Vinculación con la Sociedad del Departamento de Ciencias de la Computación, Sede Matriz; con base en el Art. 50, literal I, del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, solicita al Infrascrito, se proceda a la designación pertinente mediante Orden de Rectorado; para lo que, presenta la terna de profesionales postulados a dicho cargo. A su vez, y considerando el orden de prelación, recomienda designar a la Ing. Gualotuña Álvarez Tatiana Marisol, PhD.;

Que, con fecha 29 de septiembre de 2025, mediante disposición electrónica inserta en hoja de ruta del memorando Nro. ESPE-VAG-2025-2165-M; se dio la disposición a la Secretaria General, para verificación de requisitos y elaboración de la respectiva Orden de Rectorado, para ser suscrita por el Infrascrito;

Que, la primera funcionaria de la terna presentada, es decir, la Ing. Tatiana Marisol Gualotuña Álvarez, PhD., cumple con los requisitos determinados en la norma para ser designada como Coordinadora de Vinculación con la Sociedad del Departamento de Ciencias de la Computación, Sede Matriz; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

#### RESUELVE:

Art. 1.- Designar a partir del **20 de octubre de 2025**, a la Ing. Tatiana Marisol Gualotuña Álvarez, PhD., como Coordinadora de Vinculación con la Sociedad del Departamento de Ciencias de la Computación, Sede Matriz.

Art. 2.- En concordancia con el artículo precedente, se deroga la Orden de Rectorado 2018-015-ESPE-a-I de 24 de enero de 2018 y todas aquellas órdenes de rectorado que se opongan a la presente.

Art. 3.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector de Docencia, Subrogante; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Director de la Unidad de Gestión de Vinculación con la Sociedad; Director del Departamento de Ciencias

de la Computación, Sede Matriz; Coordinador de Vinculación con la Sociedad del Departamento de Ciencias de la Computación, Sede Matriz (entrante y saliente); Director de Unidad de Apoyo a la Formación Académica; Director de la Unidad de Talento Humano. Y, para conocimiento: Auditoría Interna.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí a 17 de octubre de 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

Victor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.  
CRNL. C.S.M.

Elaborado por:

Revisado por:

Abg. María Augusta de la Torre Phuma  
Secretaría General.

Abg. Melanee Auz Vaca  
Asesora de Rectorado